REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 004 2014-01482 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE:	ALICIA GAVIRIA MEJIA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Inadmite demanda.

La señora **ALICIA GAVIRIA MEJIA**, por intermedio de apoderada judicial y en ejercicio del medio de control, Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, pretende la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio N° E201300092149 del 25 julio de 2013, por medio del cual el ente territorial demandado, niega el reconocimiento y pago de la prima de servicio.

Ahora bien, una vez analizado el contenido del libelo introductorio y sus anexos, a la luz de lo señalado en el artículo 170 del CPACA –Ley 1437 de 2011-, se advierte que la misma adolece: (i). De poder y, (ii). Se hace necesario dos (02) copias de la demanda y sus anexos, para la posible vinculación que se realizará a la Nación – MinEducación y para el traslado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Por lo tanto la parte demandante deberá:

- 1. En virtud de lo establecido en los artículos 73 y 74 del C.G.P., se arrimará poder debidamente otorgado.
- 2. Se allegará dos (02) copias de la demanda y sus anexos para el traslado respectivo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y para la Nación Mineducación.

Visto lo anterior, se INADMITIRÁ la demanda de la referencia, para que dentro del término de diez (10) días la parte demandante corrija los defectos señalados.

No se reconoce personería hasta tanto se dé cumplimiento al numeral 2 de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTÍNEZ CORREA Juez

EAAT

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04 DE NOVIEMBRE DE 2014** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA

Secretario